

Viernes, 5 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de las Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Comercio.

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2021, el texto de las Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 118, de 24 de junio de 2021, la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado alegación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno.

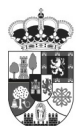
A la vista de lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de las Normas.

La entrada en vigor se producirá transcurridos quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en los términos indicados en el apartado anterior.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO.

PREÁMBULO.

El número 2 del artículo 9 del texto constitucional dispone que los poderes públicos facilitarán la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, y el artículo 24, en su número 1, recoge como un derecho fundamental el que tienen los/as ciudadanos/as de participar en los asuntos públicos directamente o a través de representantes. Por ello, sin perjuicio de la participación en los asuntos públicos a través de representantes elegidos en elecciones libres, la Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local contiene diversas referencias a la participación de los/as ciudadanos/as en los asuntos municipales en los artículos 1, 18, 24, 27 y 69 a 72, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre. Igualmente, en los artículos 119, 130 y 131 de este último se prevé la existencia, en los términos que establezcan los Reglamentos Orgánicos o los acuerdos de su creación por



Viernes, 5 de noviembre de 2021

parte del Pleno del Ayuntamiento, de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de canalizar la participación de los/as ciudadanos/as y sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las materias relativas al Consejo. La planificación y puesta en práctica de políticas locales relacionadas con el desarrollo comercial aconsejan arbitrar medidas que faciliten la participación de interlocutores sociales relacionados con la materia, y a este objetivo respondía, entre otros, el Consejo Sectorial de Comercio e Industria, creado por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, el día 9 de mayo de 1996. Sin embargo, conciliar en un mismo Consejo los asuntos de Comercio e Industria, e incluso en algunas reuniones, los de Consumo, generaron que este Consejo se reuniera en contadas ocasiones, siendo su última reunión de 13 de marzo de 2.000. La creación de este «remozado» Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Cáceres, con unos objetivos más concretos que su predecesor, desligado de sus aspectos industriales y de consumo, se fundamenta en el papel cada día más importante que la Administración Local juega en el fomento del comercio y ello, por ser la Administración más cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, el Gobierno Municipal, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, Contratación e Infraestructuras, con el afán de diseñar una política activa y participativa hacia los/las comerciantes del municipio, crea un Consejo Municipal como marco jurídico y democrático abierto tanto a la sociedad civil como a los/las agentes políticos y sociales y a otras administraciones implicadas.

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 53 a 55 del Reglamento de los distritos y de la participación ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres (RDYPC) y en los artículos 130, 131 y 139.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se constituye el «Consejo Sectorial de Comercio» en la ciudad de Cáceres con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector comercial del Municipio de Cáceres.

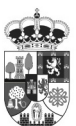
ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Sectorial de Comercio será el término municipal de Cáceres.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS.

Son objetivos del Consejo Sectorial de Comercio los siguientes:

1. Configurar un marco de análisis y debate sobre la problemática comercial del municipio de Cáceres, para colaborar en la búsqueda de las soluciones más adecuadas



Viernes, 5 de noviembre de 2021

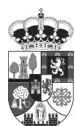
para el sector.

2. Potenciar y asegurar la formación y el reciclaje del sector comercial.
3. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el ámbito del fomento del empleo y de la formación profesional específica para el sector comercial.
4. Difundir, divulgar y promover los acuerdos y propuestas decididos por el consejo en los ámbitos de actuación de cada miembro.

ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES.

Entre las indicadas en el artículo 54 del RDYPC, son funciones de carácter general del Consejo Municipal de Comercio:

1. Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de su competencia.
2. Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área correspondiente, así como el seguimiento y evaluación de los programas de cada uno de los sectores de actuación.
3. Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro del sector de actuación.
4. Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.
5. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo.
6. Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
7. Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos de Distritos.
8. Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.
9. Las funciones y competencias que se determinen en su normativa específica.



Viernes, 5 de noviembre de 2021

Las FUNCIONES de carácter ESPECÍFICO del Consejo Sectorial de Comercio son las siguientes:

1. Elevar recomendaciones y propuestas referentes a este sector al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
2. Proponer al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:
 - Aquellas medidas necesarias para el desarrollo de la actividad comercial, en orden a racionalizar la estructura del sector comercial.
 - La realización de estudios sectoriales, informes y encuestas.
 - Iniciativas, sugerencias y propuestas para la promoción y fomento del comercio en la ciudad de Cáceres.
 - Acciones de promoción comercial.
 - La organización de congresos, exposiciones y debates relacionados con el sector. . Informes para implicar a otras administraciones o entidades.
3. Proponer al Ayuntamiento de Cáceres las campañas que éste pueda organizar y que estén relacionadas con el comercio.
4. Formular propuestas de medidas, actividades y programas que permitan el desarrollo estratégico del comercio de la ciudad con el objeto de adecuarse a las nuevas demandas de los/las consumidores/as tanto locales como de otras poblaciones.
5. Realizar informes, no preceptivos ni vinculantes, con relación a asuntos municipales relacionados con el sector.
6. Formular propuestas de diseño e implantación de campañas y programas públicos destinados a la concienciación de la ciudadanía respecto de la importancia del comercio en la vida de la ciudad, así como a los/las comerciantes respecto a la necesidad de prestar servicios competitivos y de calidad.
7. Formular propuestas de planes de desarrollo y programas que se realicen vinculados con el comercio en el Municipio de Cáceres.
8. Proponer el establecimiento de unos criterios sobre urbanismo comercial en los diferentes ámbitos de aplicación que incluyan su conservación, mantenimiento y



Viernes, 5 de noviembre de 2021

seguridad.

9. Cualesquiera otras que, dirigidas a tales fines, se establezcan en el seno del Consejo.

ARTÍCULO 5º.- ORGANIZACIÓN.

1.- Los órganos que integran el Consejo Sectorial de Comercio serán los siguientes:

1. Presidencia.
2. Pleno del Consejo.
3. Grupos de Trabajo.

2.- Composición.

2.1. Presidencia. El Consejo Sectorial del Comercio estará presidido por un/a miembro de la Corporación, que corresponderá al Concejal/a delegado/a en materia de Comercio, que será designado/a por el Alcalde o Alcaldesa y que actuará como enlace entre esta y el Consejo.

2.2. Pleno del Consejo.

El Consejo de Comercio estará formado por tres grupos:

Grupo Primero. Representación política y funcionarial. Con voz y voto:

- Presidente o Presidenta
- Representante de la Junta de Extremadura de la Consejería con competencias en Comercio.
- Un Concejal/a por cada Grupo Político Municipal.
- Un Concejal/a no adscrito, salvo que su número sea superior, en cuyo caso será nombrado por el Pleno.
- La Gerencia Dinamizadora del Comercio, sin voto.
- Secretaría formada por personal funcionario, sin voto.

Grupo Segundo. Representación Profesional. Con voz y voto:

- Un/a representante de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres.



Viernes, 5 de noviembre de 2021

- Un/a representante de las diferentes asociaciones comerciales cacereñas que cumplan con los siguientes requisitos:
- Constituidas legalmente y sin ánimo de lucro.
- Que desarrollen su actividad principal en el Municipio de Cáceres.
- Que tengan al menos 20 empresas asociadas.
- Que el 60% de sus socios/as sean personas empresarias cuya actividad se encuadre en el sector comercio.
- Estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Participación del Ayuntamiento de Cáceres.

Grupo Tercero. Representación Social. Con voz y voto:

- Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas que tenga en su organigrama y/o funcionamiento una sección orientada específicamente al Sector Comercio.
- Dos representantes de las organizaciones de consumidores/as y usuarios/as que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Constituidas sin ánimo de lucro.
 - Que desarrollen su actividad principal en el Municipio de Cáceres.
 - Que sean de índole general defendiendo los intereses de los/las consumidores/as y usuarios/as en relación de todo tipo de bienes y servicios.
 - Que tengan al menos 200 socios/as.
 - Estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Participación del Ayuntamiento de Cáceres.

2.3 Grupos de trabajo.

Podrá establecerse la creación de comisiones de grupos de trabajo por la especialidad de las materias y en orden a una mayor eficacia de las tareas, siempre que se requiera para el correcto funcionamiento del Consejo.

El modo de operar de estas comisiones de estudio estará orientado a la mayor operatividad del Consejo de comercio. Para ello, estos grupos de trabajo se constituirán por el Pleno del Consejo para un asunto concreto, y se extinguirán cuando hayan formulado propuesta sobre el



Viernes, 5 de noviembre de 2021

asunto que determinó su creación. Estas propuestas se elevarán al Consejo de Comercio con toda la información necesaria para que el Consejo pueda formular las posibles líneas de actuación o estudiar la viabilidad de las propuestas por la comisión de estudio.

Los Grupos de Trabajo deberán estar integrados por miembros del Pleno del Consejo, sin perjuicio de que dichos miembros puedan ser asistidos/as por técnicos/as o expertos/as en la materia tratar, a efectos de asesoramiento técnico y formulación de la correspondiente propuesta.

Las decisiones y propuestas llevadas a cabo por estos Grupos de Trabajo serán tratadas en el Consejo Sectorial de Comercio.

Todos los órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría Permanente que dependerá de la Presidencia de la Corporación o en su caso de la persona delegada.

ARTÍCULO 6º.- ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO.

Adquisición de la condición de miembro del Consejo:

1. Cada una de las entidades que integran el Consejo, elegirá de forma democrática y siguiendo el principio de paridad entre hombres y mujeres, un/a representante que pasará a formar parte del Pleno del Consejo en calidad de vocal de la entidad a la que represente, así como un/a suplente que actuará en sustitución del/a vocal titular en los casos de ausencia o enfermedad y, en general cuando concurren causas justificadas.
2. Los nombres de las personas designadas para formar parte del Consejo Sectorial, en representación de cada una de las entidades que lo integran, serán comunicados por éstas, a través del Registro General, al Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que procederá a su nombramiento.
3. La vigencia del nombramiento de los cargos del Consejo Municipal de Comercio será por duración del mandato de la Corporación Municipal, y transcurrido dicho plazo, permanecerán en funciones hasta tanto se proceda a la nueva constitución de este órgano, que deberá efectuarse en el plazo de máximo de tres meses contados a partir de la constitución del nuevo Ayuntamiento.

La vigencia de los/las representantes designados/as por las Asociaciones y demás colectivos será igualmente la del mandato de la Corporación Local, y se renovará cada cuatro años, con motivo de la nueva constitución del Pleno del Consejo Municipal, sin perjuicio de la renovación



Viernes, 5 de noviembre de 2021

de su nombramiento, que podrá efectuarse en cualquier momento, por la Asociación o entidad a la que representa.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo las siguientes:

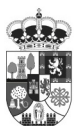
- Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
- Por revocación del nombramiento por la Autoridad Municipal, entidad o Asociación que le nombró.
- Por extinción del mandato al expiar su plazo que será el de la Corporación municipal, sin perjuicio de que permanezca en funciones hasta la nueva constitución del Pleno del Consejo.

En todos los casos, el cese deberá ser comunicado por escrito de la Entidad u organización afectada, dirigido al Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y conteniendo, a su vez, en el caso que proceda, el nombre del/a nuevo/a representante de la misma.

ARTÍCULO 7º.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Los/las miembros del Consejo tienen los siguientes DERECHOS:

1. Recibir con una antelación mínima de dos días hábiles la Convocatoria conteniendo el Orden del Día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los/las miembros en igual plazo.
2. Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo.
3. Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates de las sesiones, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
4. Solicitar, a través de su Presidente/a, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
5. Presentar mociones y sugerencias para la adopción de los acuerdos por el Pleno del Consejo o para su estudio por los Grupos de trabajo
6. Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones asignadas.



Viernes, 5 de noviembre de 2021

Son DEBERES de los/las miembros del Consejo:

1. Guardar sigilo y reserva en relación a las actuaciones del Consejo, en aquellos casos concretos que el Pleno del Consejo así lo acuerde por la naturaleza del asunto.
2. Adecuar su conducta a las presentes Normas y a las directrices e instrucciones que, en su desarrollo, dicte el Consejo.
3. No hacer uso de su condición de miembro de dicho Consejo, para actividades ajenas al mismo.

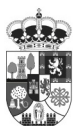
ARTÍCULO 8º.- ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

El Consejo Sectorial del comercio estará presidido por el Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio de su delegación en el/a concejal/a delegado/a en materia de Comercio.

Serán competencias de la Presidencia:

1. Asumir y ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo, fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que pueden realizar los/las miembros del Consejo, formuladas con la suficiente antelación.
3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causa justificada.
4. Utilizar su voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Pleno del Consejo.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
7. Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Consejo.
8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición o aquellas que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Así mismo, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia se delegará en una



Viernes, 5 de noviembre de 2021

persona suplente.

ARTÍCULO 9º.- ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO.

El pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos sus miembros. Son funciones del Pleno del Consejo Sectorial de Comercio las siguientes:

1. Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas o conclusiones en el marco de competencias propias del Consejo.
2. La creación y establecimiento, en su caso de grupos de trabajo en los términos que se indican en las presentes normas.
3. La aprobación de las propuestas, informes y conclusiones de los Grupos de Trabajo.
4. La elaboración y aprobación, en su caso, de la Memoria Anual de actividades del Consejo, así como sobre la gestión de los Grupos de Trabajo.
5. La aprobación de normas de funcionamiento interno, así como la propuesta de modificación de las presentes normas.
6. Proponer actuaciones a los órganos decisorios del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10º.- ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO.

Se podrán crear Grupos de trabajo de carácter técnico y administrativo, con la forma de organización y funcionamiento que estime oportuno el Pleno del Consejo.

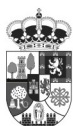
Los Grupos de Trabajo constituyen órganos de estudio y trabajo, que tienen como función realizar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados y que les encomiende o delegue el Pleno del Consejo.

Las propuestas, informes o conclusiones de los Grupos de Trabajo deberán ser sometidos al Pleno del Consejo para su aprobación.

ARTÍCULO 11º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A DEL CONSEJO.

La Secretaría del Consejo Sectorial de Comercio, que actuará con voz pero sin voto, lo será el Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue y sus funciones serán:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo, por orden de la Presidencia.



Viernes, 5 de noviembre de 2021

- b) Redactar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo, así como la expedición de certificaciones de los acuerdos.
- c) Llevar el Registro de las personas miembro representantes de los distintos órganos y entidades.
- d) Informar o recabar informes a la Presidencia, en los temas propios de su cargo.

Así mismo, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de la secretaría se delegará en una persona suplente.

ARTÍCULO 12º.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL CONSEJO.

Atendiendo a lo que dispone el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres en el artículo 55, el Consejo celebrará sesiones ordinarias una vez al semestre en el día y hora que señale la Presidencia, y sesiones extraordinarias, cuando sean convocadas, con este carácter, por la Presidencia a iniciativa propia o a instancia de las dos terceras partes de sus miembros.

Para la realización de Comisiones de Estudio, mesas o grupos de trabajo, deberán ser solicitadas a la presidencia del Consejo por las dos terceras partes del pleno.

Cualquier entidad, empresa, organismo o persona que pudiera estar interesada en tratar algún tema de competencia de comercio, podrá solicitar participar en el Consejo de Comercio con el fin de poder informarse sobre alguna cuestión en concreto o exponer alguna propuesta, sugerencia, problemática, etc.

Se convocará al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión. Dicha convocatoria se llevará a cabo mediante correo electrónico. Las reuniones serán prioritariamente presenciales. En caso de imposibilidad, en los casos excepcionales y circunstancias previstos en el art. 46,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se podrán realizar de forma telemática.

Para la válida celebración en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente o Presidenta. Podrá disponerse la celebración, media hora después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los/las miembros de la misma, incluido el Presidente o Presidenta o su suplente.



Viernes, 5 de noviembre de 2021

Se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los/las Miembros del Consejo. Cada año el Consejo Municipal debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas.

En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.

ARTÍCULO 13º: ACUERDOS.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Sectorial de Comercio tendrán la forma de informes o propuestas, de carácter no vinculante, que serán redactados por la Secretaría del consejo y firmados por la Presidencia del mismo. Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta en los acuerdos que se adopten en esa materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en estas normas reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, y con carácter supletorio, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas, las Normas Reguladoras y Constitutivas del Consejo de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Cáceres, aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha veintiuno de enero de dos mil diez.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas han sido aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y entrará en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (Artículo 70.2 de la LBRL).

Cáceres, 28 de octubre de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

